



COPIA



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO ALCALDICIO N° 820 /

LOTA, 06 JUL. 2021

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 113 del 03 de Febrero de 2021 que aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota.
- b) Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito con fecha 24 de Marzo de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota.
- c) Resolución exenta N° 33 de fecha 07/05/2021, que Aprueba el Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Lota.
- d) Certificado N° 008 de fecha 19 de Enero de 2021, el cual señala que el Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus Concejales el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota año 2021.
- e) Decreto Ley N°1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- f) Ley N° 19880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26 de julio, año 2006, que fija texto refundido Ley N°18.695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12 y 63, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Lota, de fecha 24 de marzo de 2021.
- 2.- Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continuarán vigentes íntegramente, las restantes cláusulas del convenio y sus anexos.
- 3.- Los recursos Financieros que originan la ejecución del Convenio, ascienden a la suma de \$48.458.704 y están destinados para ejecutar el Programa SENDA PREVIENE – EVSD en la comunidad, Programa PrePARA2 y Trabajar con Calidad de Vida año 2021.
- 4.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los “vistos” se entenderán que forman parte integrante del presente decreto.
- 5.- Los Gastos que demande el presente Convenio señalado en la letra a) de los “vistos” serán imputados a SENDA Previene-EVSD en la Comunidad cuenta complementaria N° 114-05-03-022 y Programa Prepara2 cuenta complementaria N° 114-05-03-023, según corresponda, todo en función de la ejecución del Programa año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



V. B. DIRECCIÓN DE CONTROL (S)
Kevin Aravena Silva

DISTRIBUCION:

- C.c: Secretaría Municipal.
- C.c: Jefe de Administración.
- C.c: Encargado de Contabilidad y Presupuesto.
- C.c: Dpto. Adquisiciones.
- C.c: Dirección de Control.
- C.c: Dirección DIDECO.
- C.c: Jefe de Dpto. Promoción Comunitaria.
- Cc Archivo Programa Senda

PMU/JMAB/MAT/krr.-





Aprueba Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Municipalidad de Lota**.

RESOLUCION EXENTA N° 33

CONCEPCIÓN, 07 DE MAYO DE 2021

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N° 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 983, de 17 de diciembre de 2020, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 18, del 01 de febrero de 2021, de la Dirección Regional de Biobío de SENDA; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,

SM/MF

DISTRIBUCIÓN:

1. División Territorial.
2. Dirección Regional de Biobío
3. División Jurídica
4. Municipalidad de Lota
5. Unidad de Gestión Documental